



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00220-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1001

En atención a la solicitud de la apoderada de la demandante (No. 40 exp.), para que se corrija el auto admisorio de la demanda porque allí se señaló erradamente como nombre del demandado el de LEONARDO ACOSTA PIENDA cuando el correcto es LEONARDO ACOSTA PELAEZ y como lo pedido es procedente de conformidad con el art. 286 del C.G.P. se ordenará proceder a corregir el error.

Por lo expuesto se

RESUELVE

CORREGIR el numeral primero del auto admisorio de la demanda, del 17 de agosto de 2021 (No. 39 exp.), dejando como nombre del demandado el de LEONARDO ACOSTA PELAEZ.

Esta decisión se **NOTIFICARÁ** personalmente al demandado, junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3af77a11a0b410a6aa9bcd82cdcc96fd1829c853d7f0768d03058641265ebef9

Documento generado en 14/09/2021 02:20:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>